

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE SUELDO A ANALISTA "A"

RESULTANDO

I.- Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha. -----

CONSIDERANDO

- I. Que el 28 de enero del 2021, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENITEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- II. Que, mediante escrito recibido el 26 de febrero de 2025, el C. Cruz Márquez Salas, Analista "A" adscrito a la Unidad de Primer Contacto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por una temporalidad de 120 días naturales, esto es, del primero de marzo al veintiocho de junio del dos mil veinticinco. -----
- III. Que, el artículo 91 fracción IV, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, establece que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de licencias, sin goce de sueldo, cuando tengan una antigüedad mayor de cinco años, hasta por ciento veinte días.
- IV. Que, el solicitante tiene una antigüedad mayor de cinco años, por lo que es procedente otorgarle licencia sin goce de sueldo del primero de marzo al veintiocho de junio del dos mil veinticinco.
- V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita, por lo que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad

con la ley de la materia: se deberá publicar en la página de internet de la Comisión el texto del presente acuerdo. -----

- VI. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultandos y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la licencia sin goce de sueldo al C. Cruz Márquez Salas, Analista "A" adscrito a la Unidad de Primer Contacto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, para ausentarse de sus labores del primero de marzo al veintiocho de junio del dos mil veinticinco. Debiendo reintegrarse a sus labores en las mismas condiciones que se venía desempeñando y con el sueldo percibido, a partir del día treinta de junio de dos mil veinticinco y para el caso de no presentarse a laborar en la fecha señalada y acumulando más de tres faltas de asistencia consecutivas, se considerará abandono de trabajo, sin responsabilidad para la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz. ----

SEGUNDO: Notifíquese mediante copia del presente Acuerdo a la Directora de Administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz para su conocimiento y efectos conducentes. -----

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la página de internet www.cedhveracruz.org.mx instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.



DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA